OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 678 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL – FIP» Y EL MUNICIPIO DE COELLO - TOLIMA.

Entre los suscritos, **MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.451.750, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -FIP**- con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0298 del 3 de marzo de 2023, posesionada mediante acta del 13 de marzo de 2023, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022 modificada por la Resolución 3019 de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte y por la otra, **EVELIO CARO CANIZALEZ**, identificado cédula de ciudadanía número 93.129.767, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COELLO - TOLIMA**, identificado con NIT 800.100.051-7 en su calidad de alcalde, posesionado mediante acta No. 002 el 19 de diciembre de 2019 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Coello - Tolima, y quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado celebrar el presente **otrosí** al **convenio interadministrativo No. 678 FIP DE 2021**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 12 de noviembre de 2021, se suscribió el c**onvenio interadministrativo No. 678 FIP de 2021**, cuyo objeto consiste en: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa».

II. Que, las partes suscribieron el **otrosí No. 1** el 26 de julio de 2022, a través del cual se modificó la cláusula segunda denominada «PLAZO DE EJECUCIÓN», prorrogando el convenio hasta el **31 de diciembre de 2022** y se incluyó la cláusula vigésima primera denominada «CONDICION RESOLUTORIA».

III. Que, las partes suscribieron el **otrosí No. 2** el 26 de diciembre de 2022, a través del cual se modificó la cláusula segunda denominada «PLAZO DE EJECUCIÓN», prorrogando el convenio hasta el **30 de junio de 2023,** se realizó sustitución de recursos y como consecuencia de este se modificó cláusula quinta denominada «IMPUTACIONES PRESUPUESTALES».

IV. Que, el plazo de ejecución total del c**onvenio interadministrativo No. 678 FIP de 2021**, es hasta el 30 de junio de 2023.

V. Que el valor total del **convenio interadministrativo No. 678 FIP de 2021**, es por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($777.942.771).**

VI. Que, a pesar de que existe una condición resolutoria pactada entre las partes, el supervisor del convenio en el informe de supervisión del 30 de noviembre de 2022, indica lo siguiente:

> «A través del otrosí No. 1 del 29 de julio de 2022, se incluyó la Condición Resolutoria según la cual podría darse por terminado anticipadamente el convenio, si al 15 de octubre de 2022 la ejecución física y financiera certificada por la INTERVENTORÍA asignada por PROSPERIDAD SOCIAL no era del 45% y al 30 de noviembre de 2022 la ejecución física y financiera certificada por la INTERVENTORÍA asignada por PROSPERIDAD SOCIAL no era del 90%, sin embargo, es pertinente acotar que la

misma no fue aplicada, debido a que: 1) en obra se aplicó un plan de contingencia tendiente a conseguir un avance que garantizara el pago de la reserva presupuestal 2021. 2) El avance del 90% requerido, se consiguió el 29 de noviembre de 2022 de acuerdo con el informe semanal de interventoría No. 11, correspondiente al periodo del 25 al 29 de noviembre de 2022, con el cual la interventoría Medina & Rivera, informó un avance de obra ejecutado del 90,65%, contra un programado del 87,12 y un adelanto del 3,54%.»

VII. Que mediante los memorandos Nos. **M-2023-4300-037570 y M-2023-4300-037773** del 23 y 26 de junio de 2023 respectivamente, el director de Infraestructura Social y Hábitat, solicitó a la Secretaría General y Subdirección de Contratación, realizar la modificación del **convenio interadministrativo No. 678 FIP DE 2021**, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, requerimiento que se justifica en los siguientes términos:

«**NECESIDAD DE LA PRÓRROGA**

(…)

La ejecución del convenio y el desarrollo de las obras del proyecto "**REMODELACIÓN VIA DE ACCESO PRINCIPAL CON ANDENES DESDE EL PUENTE SOBRE EL RIO COELLO HASTA LA CARRERA 3 CON CALLE 2 COELLO - TOLIMA - FASE II, Y TIENE COMO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS LAS CONTENIDAS EN EL ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES Y EN LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS – ANALISIS DE CONVENIENCIA"** ha presentado situaciones que impactaron de manera desfavorable la programación, generando que el rendimiento de la obra fuera inferior al esperado. Así entonces, con el propósito de concluir la obra se consideró la necesidad de adelantar un trámite de reformulación del proyecto.

Así las cosas y en consideración a que el proyecto actualmente tiene un alto avance de ejecución de obra, con estado suspendido por el trámite reformulación del proyecto ante la mesa técnica de PROSPERIDAD SOCIAL en tanto se evidencia la necesidad de ejecutar mayores y menores cantidades de obra, con ajuste en el balance presupuestal, que arroja un aumento en el valor del contrato de obra, cuyo valor será asumido por la Entidad Territorial.

De acuerdo con lo anterior, resulta indispensable concluir las obras y dar cierre al proyecto de manera adecuada, para así dar cumplimiento a la finalidad de los recursos públicos invertidos, y de esta manera, atender las necesidades de los grupos más vulnerables a través de la generación de entornos saludables, seguros y dignos, contribuyendo así a la superación de la pobreza.

Se aclara en la presente solicitud, que para dar continuidad a las obras no se requiere adición presupuestal del convenio, y por el contrario, solo garantizando la continuidad en la ejecución del convenio interadministrativo a través de la prórroga, se logrará ejecutar la totalidad de los recursos, durante la presente vigencia.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por la Entidad Territorial en oficio 808 del 8 de junio de 2023 en el que manifestó lo siguiente:

«(…) En el transcurso del plazo establecido para la ejecución del Contrato de Obra No 179 de 01 de Julio de 2022, derivado del convenio 678 de 2021, se encontró la necesidad de tramitar la reformulación del proyecto por cuanto se evidencia la necesidad de ejecutar mayores y menores cantidades de obra que generan según el Balance Presupuestal, un aumento en el valor del contrato de obra, pero que el municipio está en condiciones de asumir con recursos propios, para lo cual expedirá el CDP correspondiente. Según las indicaciones recibidas de Prosperidad Social y la interventoría este mayor valor del contrato requiere que se tramite la reformulación del mismo y por tanto el municipio está

complementando la información correspondiente para revisión de la interventoría y posterior entrega a Prosperidad Social para aprobación en mesa técnica Lo anterior ha impedido que el cronograma inicialmente aprobado, se cumpla a satisfacción por motivos ajenos a nuestra voluntad de querer cumplir con el objeto contractual en el tiempo definido para tal fin; sin embargo, a la fecha el Contratista lleva un Porcentaje de Avance del 90,65%, según lo reportado por la interventoría. Por todo lo anterior, solicitamos con la mayor deferencia se proceda con la Prórroga No 3 del plazo del Convenio No. 678 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023 de 2023, periodo suficiente para la terminación de las obras concernientes a; REMODELACIÓN VIA DE ACCESO PRINCIPAL CON ANDENES DESDE EL PUENTE SOBRE EL RIO COELLO HASTA LA CARRERA 3 CON CALLE 2 COELLO - TOLIMA - FASE II. (…)».

Por su parte el **MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS** en calidad de Interventor, avaló la solicitud de prórroga realizada por el la Entidad Territorial, tal como lo señaló en comunicación M&R-446-16-E-011-2023 del ,14 de junio de 2023, en el que indicó lo siguiente:

«(…) Por lo anterior y teniendo en cuenta que el convenio No. 678 FIP 2021, tiene fecha de terminación el próximo 30 de junio de 2023, esta interventoría recomienda la prórroga el convenio No. 678 FIP 2021 suscrito con el Municipio de Coello - Tolima, hasta el 31 de diciembre de 2023, garantizando el plazo de ejecución y liquidación del contrato de Obra No 179 de 01 de julio de 2022, derivado del convenio Interadministrativo, así como la liquidación del convenio No. 678 FIP 2021.»

Además de lo anterior, mediante informe de Supervisión del mes de junio de 2023, la supervisión designada por Prosperidad Social consideró viable que la prórroga, manifestando que:

«(…) Como supervisor del convenio 678 FIP de 2021, manifiesto que la solicitud de prorroga (sic) presentada por el municipio y avalada por la interventoría, hasta el 31 de diciembre de 2023 es necesaria para garantizar la adecuada ejecución contractual; debido a que: a) la obra según el último informe de interventoría presenta un avance del 90,65%, b) se requiere terminar el proceso de reformulación del proyecto c) se requiere de un tiempo adicional para allegar toda la documentación requerida para el proceso de liquidación contractual.»

Así las cosas, conforme a lo expuesto en la solicitud presentada por la Entidad Territorial, el aval de la interventoría y principalmente, de las recomendaciones emitidas por la supervisión designada, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat considera viable la prórroga, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la ejecución restante de la obra y el cierre del proyecto, como lo son el desarrollo de auditorías visibles y la realización de visitas de campo a las obras que permitan verificar la sostenibilidad de las mismas; por ende, para garantizar el cumplimiento satisfactorio de todos los ciclos, se solicita a su Despacho modificar la **CLÁUSULA 2) – PLAZO**, en el sentido de prorrogar el Convenio interadministrativo **678 DPS-FIP de 2021**, hasta el 31 de diciembre de 2023, la cual quedará así:

«CLÁUSULA 2). – PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio, iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 31 de diciembre de 2023»

Finalmente se precisa que es fundamental esta modificación, teniendo en cuenta que el proyecto presenta un avance considerable y solo mediante el otorgamiento de la prórroga se podrá dar cierre al proyecto en debida forma.»

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 678 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL – FIP» Y EL MUNICIPIO DE COELLO - TOLIMA.

PRIMERA. – MODIFICACIÓN. Modificar la Clausula **2)** denominada «**PLAZO**», la cual quedará así:

> **«2) PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023 desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**»**.

PARÁGRAFO. La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **PROSPERIDAD SOCIAL** pueda adelantar por el presunto incumplimiento en que haya incurrido o incurra la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

SEGUNDA. – **GARANTÍA:** Como consecuencia del presente otrosí, el ENTE TERRITORIAL, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula vigésima tercera del convenio y presentarla al supervisor, para que la remita a la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y publicación de la presente modificación.

El ENTE TERRITORIAL se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el ENTE TERRITORIAL se obliga a ampliar la garantía.

Nota: El supervisor deberá notificar a la aseguradora la presente modificación.

TERCERA. – AUTONOMÍA. Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA. – VIGENCIA. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente Convenio Interadministrativo y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN. El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías.

Aprobó/ Pilar María Goyeneche Carvajal – subdirectora de Contratación
Revisó/ William Andrés Castaño – abogado contratista Subdirección de Contratación
Elaboró/ Claudio Raúl Ibarra Rodríguez – abogado contratista Subdirección de Contratación


Descargar archivo | iLovePDF
ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3050163&prevCtxUrl=https%3a%2f%2f
https://ulises.prosp...
plataforma sena cur...
Portal de oferta ed...
IEPRI: UNAL
SIMO -Sistema de a...
.:: ORFEO, Módulo...
Mis procesos
Menú
Ir a
Detalles de la modificación
Cambios de la Entidad Estatal
El contrato fue cambiado para En ejecución.
El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 181 hasta 184
El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1 día para terminar (1/07/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 1/01/2024 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 30/04/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 568 hasta 748
El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 8 horas para terminar (30/06/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 31/12/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Fecha de prorrogación fue cambiado desde 15/12/2022 11:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 31/12/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo Método de pago de la modificación fue cambiado Abono en cuenta.
El campo Tiempo de pago de la modificación fue cambiado A definir.
El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/05/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 30/10/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El documento OTROSÍ No. 3 - CONV. 678 FIP de 2021 - COELLO (TOLIMA).pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
Reconocido por el proveedor
EVELIO CARO CANIZALES 30-06-2023 14:40 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cambios del proveedor
Sin cambios...
Reconocido por la Entidad Estatal
CLAUDIO RAUL IBARRA RODRIGUEZ 28-06-2023 17:36 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CLAUDIO RAUL IBARRA RODRIGUEZ 29-06-2023 11:41 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Maria Carolina Ramirez Garcia 30-06-2023 11:12 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Ayuda
Español (Colombia)
018000-52-0808
OTROSI 3 - PRORR....pdf